



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO LABORAL

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ PADILLA

DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S. A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00352-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala laboral en la cual a través de providencia de fecha a 26 de julio de 2023, declaro bien denegado el recurso extraordinario casación contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en fecha 29 de septiembre de 2021, la cual revoco los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la sentencia proferida por este despacho en fecha (6) de septiembre de 2018, en su lugar Absolvió a la demandada CBI COLOMBIANA S.A de las pretensiones de reliquidación de trabajo suplementario, prestaciones sociales y aportes en pensión, como consecuencia de la incidencia salarial de la bonificación de asistencia, y confirmo en lo demás la sentencia apelada, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 08 de Mayo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala laboral en la cual a través de providencia de fecha a 26 de julio de 2023, declaro bien denegado el recurso extraordinario casación contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en fecha 29 de septiembre de 2021, la cual revoco los ordinales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la sentencia proferida por este despacho en fecha (6) de septiembre de 2018, en su lugar Absolvió a la demandada CBI COLOMBIANA S.A de las pretensiones de reliquidación de trabajo suplementario, prestaciones sociales y aportes en pensión, como consecuencia de la incidencia salarial de la bonificación de asistencia, confirmo en lo demás la sentencia apelada e impuso costas en segunda instancia a cargo de la parte Demandante. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en segunda instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

